TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-28/2019

RECURRENTE:
ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede, de veintidós de febrero del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como el numeral 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. En virtud que la recurrente en su escrito de demanda, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la sede de este Tribunal de Justicia Electoral, con fundamento en el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado y 64 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se le **previene** para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contados a partir de la correspondiente notificación, señale domicilio para los efectos indicados, en este Municipio de Mexicali, Baja California, en el entendido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por estrados, hasta en tanto designe domicilio en esta municipalidad.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, a las personas señaladas en su escrito de demanda.

TERCERO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre del presente año, por lo que el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior, es acorde a la tesis de Jurisprudencia 1/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES**[1].

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; y por esta ocasión notifíquese vía **TELEGRAMA** a la actora Alejandra María Ang Hernández, en el domicilio señalado en su demanda; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[1] Consultable en http://sief.te.gob.mx/IUSE/